Sale el sol á las 4 y 59 minutos. Número 40. Pónese el sol á las 7 y 1 minuto.

Diario Balear

del sábado 10 de mayo de 1834.

San Antonino arzobispo de Frorencia y S. Victoriano mártir.

ARTICULO DE OFICIO.

Reales decretos.

Considerando lo dispuesto en mi Real decreto de 26 de marzo último sobre los eclesiásticos seculares que se hubieren reunido á las filas de los facciosos ó á sus juntas revolucionarias, y despues de haber adquirido datos oficiales acerca de los que han incurrido en tan alto crímen, sin haber regresado á sus iglesias: he venido en decretar el estrañamiento de estos Reinos y ocupacion de temporalidades de los eclesiásticos siguientes: D. Manuel María Bentades, D. Ignacio Gomez Barrio, y D. Francisco Ezeiza, canónigos de Búrgos; D. Juan Sarasua, sochantre de la misma iglesia metropolitana; D. José Bruyel, capellan de Quintanapalla; D. Ildefonso Llerena, beneficiado de Quintana; D. Martin Dominguez, beneficiado de Villahoz; D. Manuel Alonso, capellan de Salinas de Añana; D. Isidoro Azcué, capellan salmista de la colegial de Valpuesta; D. Francisco Cándido Marin, capellan de Fresneda de la Sierra; y D. Melchor de Teran, acólito beneficiado de Porquera de los Infantes. Y es mi voluntad que esta providencia gubernativa se publique en las iglesias á que estos eclesiásticos estaban ascritos; y que con arreglo al mencionado decreto el M. R. arzobispo de Búrgos proceda desde luego á lo que corresponda para la declaracion de las vacantes. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 25 de abril de 1834.—A D. Nicolas María Garelly.

Siendo notorios los males que en varios tiempos y paises han producido las sociedades secretas con distintas formas y denominaciones para sustraerse á la vigilancia de la autoridad pública; abundando los testimonios y pruebas de que los partidarios de la usurpacion, enemigos de la prosperidad de esta Monarquía, se valen de estas armas vedadas para encaminarse á sus dañados fines, al paso que otros, promovedores de desórdenes, instrumentos tal vez de facciones estranjeras pudieran del mismo modo perturbar el reposo de este suelo clásico de la lealtad; persuadido mi Real ánimo de que una libertad justa cimentada en el restablecimiento de las leyes fundamentales de estos Reinos facilitará á todos los intereses de la sociedad medios legítimos de contribuir al bien comun, sin acudir á medios tenebrosos, fáciles de convertirse en armas de conspiracion y de partidos; no pudiendo depositarse el ejercicio de la autoridad ni la necesaria confianza en los que estan ligados por votos desconocidos, y por obligaciones que pueden estar en pugna con los deberes que reclamen el Trono y el Estado, con el fin de echar un velo á pasados errores y estravíos, y de atajar para lo porvenir los peligros que correrian á un tiempo la libertad y el órden, si no se dictasen providencias oportunas, mas eficaces que las anteriores leyes, cuya severidad misma es el mayor obstáculo á su ejecucion; he venido en mandar, en nombre de mi escelsa Hija Doña ISABEL II, y despues de oir el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, que se observen y cumplan las disposiciones siguientes:

Artículo 1º Se concede amnistía, sin restriccion alguna, á todos los que hayan pertenecido hasta el dia de hoy á sociedades secretas, cualquiera que haya sido su forma ó denominacion.

Art. 2º En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente se tendrán por fenecidos todos los juicios instaurados por tal delito, sin que puedan parar perjuicio á los procesados para su colocacion ó ascensos en sus respectivas carreras.

Art. 3º Los que desde la publicacion de este decreto pertenecieren á sociedades secretas, asistieren á sus juntas, contribuyeren con fondos, ó por cualquier otro medio ayudasen á su sostenimiento ó propagacion; serán privados de los empleos, sueldos y honores que disfruten, sin poder volver á ser empleados, á no habilitarlos Yo por nuevos servicios y merecimientos.

Art. 4º Los que pertenecieren á sociedades secretas, y los que ausiliaren su sostenimiento ó propagacion, ademas de la medida gubernativa de que trata el artículo anterior, quedarán sujetos á las penas siguientes: 1ª Los gefes de cualquiera sociedad secreta, y los que presidan sus juntas y reu-

niones, serán condenados á encierro en un castillo ó fortaleza por un tiempo fijo, que no bajará de dos años ni pasará de seis. 2ª Todos los demas individuos que compongan ó ausilien dichas sociedades secretas, serán condenados á sufrir un destierro en el pueblo que el Gobierno designare al efecto, y por el tiempo que se haya fijado en la sentencia, el cual no será menor de dos años ni pasará de seis, quedando despues bajo la vigilancia especial de las autoridades locales. 3ª Si el individuo de una sociedad secreta fuere eclesiástico, se le ocuparán sus temporalidades por el tiempo que durare la reclusion en un convento, que no bajará de dos años ni pasará de seis. 4ª Los que á sabiendas alquilaren ó prestaren la casa en que vivan, ú otro edificio que tuvieren á su disposicion, bien sea como propietarios, bien como inquilinos, bien como administradores, ó por cualquier otro título, para que en ellos celebre sus juntas ó reuniones alguna sociedad secreta, pagarán una multa, desde 6 hasta 12,000 reales vellon con aplicacion á un establecimiento de beneficencia; y si resultare que son insolventes, sufrirán de seis meses á dos años de prision en el lugar que al efecto designare el Gobierno. 5ª La reincidencia en cualquiera de los casos espresados en este artículo, será castigada con el duplo de las penas en él establecidas: entendiéndose que el castillo, fortaleza ó convento será en las provincias de Ultramar.

Art. 5º Los tribunales ordinarios conocerán de este delito con arreglo á las leyes, quedando derogados todos los fueros de cualquiera clase y naturaleza que sean.

Art. 6º Si el objeto de la sociedad secreta, ó el fin de sus reuniones, fuere alguno de los delitos de conspiracion, rebelion ó subversion del Estado, quedarán sujetos los autores, cómplices y ausiliadores de estos delitos á las penas que para ellos tienen designadas las leyes.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 26 de abril de 1834.—A D. Nicolas María Garelly.

Para la plaza de fiscal del supremo Tribunal de España é Indias, vacante por fallecimiento de D. Miguel Lizana, vengo en nombrar á D. Andres Crespo Cantolla. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 23 de abril de 1834.—A D. Nicolas María Garelly.

Para la plaza de oidor en el Real consejo de Navarra, vacante por traslacion de D. José Aguilera á la audiencia de Granada nombro á D. José Alvarez Pestaña, oidor cesante, con la antigüedad que le corresponda, segun su primer título de magistrado. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 23 de abril de 1834.—A Don Nicolas María Garelly.

Para una de las plazas de alcalde del crímen que deben formar la dotacion de la Real audiencia de Granada, nombro á D. José Manuel de Arizaga, que actualmente la sirve. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 23 de abril de 1834.—A D. Nicolas María Garelly.

Para la plaza de fiscal de lo civil de la Real audiencia de Búrgos, vacante por traslacion de Don José Vecino á oidor de la de Granada, nombro á D. Vicente Calvo, corregidor de Logroño. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 23 de abril de 1834.—A D. Nicolas María Garelly.

Para el corregimiento de Logroño, vacante por promocion de D. Vicente Calvo á fiscal de lo civil de la Real audiencia de Búrgos, nombro á D. Vicente Valero y Sardí, alcalde mayor de Caspe; y para esta vara á D. José Duque, alcalde mayor cesante de Cogolludo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 23 de abril de 1834.—A D. Nicolas María Garelly.

Atendiendo á la acendrada lealtad de que tantas pruebas tiene dadas el teniente general D. José Ramon Rodil: he venido en concederle la gran cruz de la Real órden de Cárlos III. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Aranjuez á 23 de abril de 1834.—A D. Tomas Lobo.

ESPAÑA.

Madrid 2 de mayo.

Por noticias recibidas de Guarda (Portugal), con fecha 28 de abril último se sabe que 40 ó 50 paisanos armados del pueblo de Covilhao habian aprehendido 15 carros de vestuario, monturas, paños y armamento que iban para D. Miguel con direccion á Santarem.

En la madrugada del dia 24 una emboscada de tropas de las que guarnecen la plaza de Marbaon sorprendió una porcion de miguelistas de Castel-de Vide, que fueron á forragear al pueblo de la Escusa, distante media legua de la citada plaza de Marbaon, siendo el resultado haber perdido los miguelistas ocho muertos, nueve prisioneros, entre ellos un oficial y un proveedor, cuatro pasados, nueve caballerías mulares y tres caballos, todos con monturas y armas.

El 23 permaneció el Pretendiente en Chamusca, los generales Sanjuanena y Corondelet en Covilhan y Celórico, y el cuartel general en Guarda. El de que de Tercera estaba en movimiento desde Lamego. Dos compañías, la de granaderos y la de cazadores del brillante batallon del regimiento de infantería del Príncipe, que guarnece á Ciudad-Rodrigo, habian entrado en Almeida para ausiliar la guarnicion de aquella plaza, en la que tremola el pabellon de Doña María de la Gloria.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de la provincia de Búrgos en 24 de abril inserta el parte que sigue:

El coronel D. Saturnino Albuin, con fecha de ayer, desde Herrera de Pisuerga me dice lo siguiente:

Tengo la satisfaccion de anunciar á V. S. que á las nueve y media de hoy he batido con la columna de mi mando á la salida de este pueblo al rebelde Merino con toda su gavilla, compuesta de unos 150 caballos, cargándolos con bizarría y arrojo tres leguas de camino; quedando de resultas en el campo 40 ó mas muertos, y recogiendo hasta ahora 30 caballos y varias armas de distintas clases.

Entre los cadáveres se han reconocido varios supuestos oficiales, entre ellos el sobrino del foragido Merino, Gervasio Barbadillo, á quien despues de dar yo mismo una cuchillada en la cara, lo mató el teniente del 6º de ligeros D. Blas Moran; el padre del cabecilla Balmaseda; un tal Lozano Torres, titulado capitan, cuyo despacho dado por el Pretendiente obra en mi poder, y remitiré á V. S. cuando le dé el parte circunstanciado de esta accion, que será en el momento que los alcaldes de los pueblos, por donde hemos transitado cargando al enemigo me instruyan del resultado de sus reconocimientos.

No puedo pasar en silencio el denuedo y bizarría que han observado todos los individuos de esta columna; y á su tiempo daré á V. S. noticia exacta de los que se han distinguido particularmente. Los dispersos enemigos se dirigieron á Osorno, la mayor parte de ellos destrozados, no habiendo sido posible picarles mas la retaguardia, en atencion á las forzadas marchas que traen nuestros caballos, y particularmente á la de hoy, pues antes de divisarlos en esta poblacion, habiamos andado cinco leguas al trote, añadiendo á esto las tres al gran galope que duró la persecucion por los pueblos de san Cristóbal y santa Cruz.

Por nuestra parte parte no ha habido mas pérdida que dos soldados heridos de poca gravedad y dos caballos que escaparon tirando á los ginetes, bien que tengo esperanzas de recobrarlos. Obra en mi poder una gruesa porcion de proclamas y papeles subversivos, que mando quemar en este momento, conservando un ejemplar para remitirlo á V. S. Tanto para dar el debido y necesario desahogo y descanso á la tropa y caballos, como para adquirir noticias sobre el punto fijo en donde pueden reunirse los pocos facciosos que hayan quedado con gana de seguir sus depravadas ideas, he determinado permanecer en este punto el dia de mañana, esperando se sirva V. S. aprobar esta tan imperiosa disposicion.

El comandante general de la Mancha con fecha de 29 del mismo dice lo siguiente:

Escmo. Sr.: Con la mayor satisfaccion tengo el honor de participar á V. E. y por estraordinario, que á esta hora diez y cuarto de la mañana, por el regente letrado de la Real jurisdiccion de la villa de Mestanza se me comunica por oficio el parte que á la letra diceasi: "Viva nuestra amada REINA Doña ISABEL II. El famoso Barba ha sido muerto en este sitio de Jandulilla (donde me encuentro) por tres de mis urbanos, cuando ya se habian retirado desesperanzados de encontrarlo los vecinos de Fuencaliente y la partida de provinciales de Sevilla. Daré á V. E. los detalles de la ocurrencia con recomendacion de las personas que me han acompañado en los diez dias de la persecucion del referido y su gavilla por breñas y montes los mas intrincados é intransitables. Dios &c. Sitio de la Jandulilla en la sierra de Madrona á las once de este dia 28 de abril de 1834.—Joaquin de Palma y Vinuesa."

Y por el mismo alcalde mayor en persona y dia 27 fué preso en el sitio y Cerro del Piruetano el segundo comandante de la gavilla del referido Barba Juan Diez Rodero. Y un poco antes fué tambien aprehendido José Manzanares (a) el Sastre, vecino de Ballesteros, uno de los que componian la mencionada faccion.

Lo que pongo en el superior conocimiento de V. E., no pudiendo menos de recomendar altamente al dignísimo alcalde mayor, para que si lo tiene á bien se sirva elevarlo al de la REINA nuestra Señora. Dios &c. Ciudad-Real 29 de abril de 1834. —Escmo. Sr.—Juan Antonio Barutell—Escmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho universal de la Guerra.

Barcelona 6 de mayo.

ALCANCE.

El Coronel del regimiento provincial de Cuenca me dice lo siguiente:

"Columna móvil de N. de Valencia.—Escelentísimo Sr.—Reservando para cuando pueda dar detalles al elevar á V. E. un parte mas circunstanciado, me apresuro á poner en su noticia que acabo de batir completamente á la faccion mandada por D. Luis Bayod, compuesta de 72 hombres, en las inmediaciones de Aguaviva, matándoles un capitan D. José Torres y 50 individuos, cogiéndoseles 5 prisioneros, de los cuales dos oficiales, don Pedro del Mar y D. Gerónimo Collado que están en capilla; uno que parece ser desertor del 12 de infantería de línea, otro herido que se está muriendo, y otro muchacho llamado Francisco Erruz de Valdealgorfa. Han quedado en nuestro poder bagajes, raciones, un caballo y armas. Tanto la infantería, que es del regimiento que tengo el honor de mandar, como la partida de caballería del Rey 1º de línea al mando de su subteniente Don Martin Ramirez; han rivalizado en valor y decision en esta gloriosa jornada.—Dios guarde á V. E. muchos años. Mas de las Matas, á la una del dia 29 de abril de 1834.—Escmo. Sr.—El coronel del regimiento provincial de Cuenca. Manuel de Mazarredo.—Escmo. Sr. capitan general de Aragon."

Lo que hago saber al público para su satisfaccion. Zaragoza 30 de abril de 1834.—Ezpeleta.

Las brigadas del general Lorenzo y brigadier Oráa bajaron en el 27 al valle de Araquil, al mis-

mo tiempo que el General en gefe con la brigada de reserva y la division de Guipúzcoa al mando del general Butron entró por la parte de Lazcano. El haber pasado á las cuatro de la tarde el 2º y 4º batallon de rebeldes por Irurzun, y haberse dirigido el 5º á las Dos Hermanas, hizo creer que las fuerzas rebeldes de Navarra, Guipúzcoa y Alava, que se habian reunido para apoderarse de los caudales y efecto que escoltaba la brigada de reserva, desde Vitoria, ocuparian las posiciones de dicho pueblo y se empeñaria una accion. Con este motivo y á fin de atacarlos, se verificó la reunion de las espresadas fuerzas del ejército del Norte, que constaban de 6500 hombres de todas armas, entre ellos 300 caballos con 8 piezas de montaña. Persuadido de que el enemigo ocupaba las posiciones de las Dos Hermanas, el ejército se puso en marcha en el 27 desde Huarte con todas las precauciones y disposiciones correspondientes al ataque; pero tuvo el disgusto de no hallarlo. El convoy con la brigada de reserva entró libremente en Pamplona; la division de Guipúzcoa ha marchado á Tolosa, y las brigadas de Lorenzo y Oráa han pasado á Ibero y Asiain.

Al bajar el puerto de Lizarraga, la descubierta cogió á un paisano que pusieron de observacion los heridos facciosos que habia en Zorrano, y aprovechándose de esta noticia, fué á dicho pueblo el oficial que le mandaba, donde mató al comandante Goñi, á un capitan y dos capellanes de la faccion de Guipúzcoa y otros 10 individuos que huian, é hizo prisionero al capitan de la compañía de guias Bayona, natural de Tarazona, el cual fué fusilado.

Los periódicos estrangeros llegados por este correo alcanzan hasta el 29 de abril.

Del diario de los *Debates* estraetamos lo que sigue:

Paris 26 de abril.

Los periódicos ingleses de antes de ayer están llenos de comentarios acerca de una noticia que desde dos dias ha tomado mucha consistencia. Trátase de un proyecto de tratado entre Portugal y España para la espulsion de D. Miguel y D. Cárlos del territorio de la Península. Inglaterra, como obligada por los tratados antiguos y modernos, en todo cuanto tenga relacion con Portugal, y Francia, como inmediatamente interesada por su aproximacion, á todo cuanto pueda facilitar la pacificacion de las provincias limítrofes de sus fronteras, deben dar á este convenio alto y poderoso apoyo. La prensa británica aprueba muy particularmente este proyecto, considerando su realizacion como un acontecimiento decisivo para el establecimiento del órden en la Península no menos que para el desarrollo prudente y comedido de las instituciones fundadas en una independencia justa.

Aunque no nos hallamos en el caso de confirmar enteramente las revelaciones de los periódicos ingleses acerca de tan importantes conferencias, parécenos su objeto tan conforme á los intereses de los cuatro gabinetes, que no podemos menos de desear con calor el éxito de un plan que pone término á las calamidades de larga y pertinaz guerra civil.

PALMA.

Orden general de las islas baleares.

Nadie ignora el mal estado de los caminos, y que su recomposicion es obra que puede llamarse la mas útil y urgente; y siendo un bien que refluye en beneficio de la comodidad pública, parece que ninguna clase por privilegiada que sea, debiera quedar exenta de contribuir con el pequeño sacrificio de un solo jornal al año, si se quiere redimible con la módica cantidad de dos sueldos seis dineros (se contrae á los jornaleros) que es el medio establecido con la aprobacion soberana. Con tal objeto, y lejos de ser el mio el deprimir en lo mas mínimo las exenciones y prerogativas que tan justamente se merece la distinguida clase militar, y que con tanto esmero cuido y procuraré se la guarden; contrayéndome unicamente á la de retirados y de los demas que tengan residencia fija en el pais, invito con el mayor encarecimiento á los gefes, oficiales é individuos de tropa, á que repitiendo las pruebas de su propension y natural inclinacion á cuanto conduce al bien comun, se presten como lo tienen acreditado á este pequeño servicio á que soy yo el primer contribuyente en comparacion á mis mayores facultades; y la firme persuasion que si como espero correspon-den á estos mis deseos, habrán llenado á un tiempo los que animan al M. I. Ayuntamiento de esta capital, que con su inalterable desvelo no procura sino que promover y llevar á cabo las obras de pública conveniencia y utilidad. Palma 9 de mayo de 1834.—El Conde de Montenegro.

Orden de la plaza del 9 para el 10 de mayo.

Gefe de dia el teniente coronel D. Francisco P quet, capitan del regimiento Provincial.—Parada, capitan de hospital y provisiones Provincial, sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador.—Juan Col

Funcion de iglesia.

Mañana en la iglesia de Sta. Catalina de S se celebrará la fiesta de S. Vicente Ferrer: habrá misa que cantará la música, y sermon que dirá el M. R. P. Lr. Fr. Tomas Berga dominico, y por la tarde habrá rosario y sermon. Visitando dicha iglesia en dicho dia se gana indulgencia plenaria.

Librería de GUASP, *calle de Morey.*

Los suscriptores á las obras siguientes se servirán pasar á recoger su respectiva suscripcion.

Obras completas de Buffon, los tomos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 y las entregas 24 y 25 de láminas.

Biblioteca de damas, los tomos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.